



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°008-2025-MPCH-A

Chincheros, 03 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Informe N°429-2024-MPCH-GPP/KJBS, con registro de gerencia municipal N°10672 y proveído de alcaldía de fecha 03 de enero de 2025, suscrito por el gerente de planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el numeral 46.1) del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos (...)";

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° de la norma precitada, establece que: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.(...)"; asimismo, el numeral 50.2) dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, en el numeral 20.2) del artículo 20° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas";



Que, en los numerales 27.1) y 27.3) del artículo 27° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente:

"(...)

27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

"(...)

27.3. Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial."



Que, mediante informe N°429-2024-MPCH-GPP/KJBS, con registro de gerencia municipal N°10672 y proveído de alcaldía de fecha 03 de enero de 2025, el gerente de planeamiento y presupuesto, solicita aprobación bajo acto resolutivo la desagregación de los recursos autorizados en el modelo 3/GL, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01;

Que, estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad provincial de Chincheros del Departamento de Apurímac, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/55,132.00 (Cincuenta y cinco mil ciento treinta y dos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

5 – RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO

: 07 Fondo de Compensa Municipal

1.5. OTROS INGRESOS3

1.5.1. RENTAS DE LA PROPIEDAD

1.5.1.1. RENTAS DE LA PROPIEDAD FINANCIERA

1.5.1.1.1. INTERESES.

1.5.1.1.1.1. INTERESES POR DEPÓSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR PRIVATIZACIÓN Y CONCESIONES S/55,132.00

TOTAL INGRESOS

S/55,132.00

EGRESOS

En soles

RUBRO

: 07 Fondo de Compensación Municipal

PLIEGO

: 300309 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

PROGRAMA

: 9001 ACCIONES CENTRALES



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROD/PROY
ACT/AI/OBR
FUNCIÓN
DIVISION FUNC.
GRUPO FUNC.
META

: 3999999 SIN PRODUCTO
: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
: 006 GESTIÓN
: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
: 040 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS



GENÉRICA DE GASTO
ESPECÍFICA DE GASTO

: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.
: 26.32.94. ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA.....S/ 55,132.00

TOTAL EGRESOS

=====

S/ 55,132.00

=====



Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Encargar bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
G.P.P. 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01